



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent  
Manuel Rodes Rives  
04/07/2022**D. MANUEL RODES RIVES, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT (ALICANTE).**

**CERTIFICO:** Que el Ayuntamiento-Pleno, en la sesión **ordinaria** celebrada el **27 de junio de 2022**, adoptó, entre otros, el acuerdo que literalmente se transcribe:

**3.1.6.- APROBACIÓN CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS SUBVENCIÓN DE AYUDAS A LAS ACTIVIDADES LOCALES PARA MINIMIZAR EL IMPACTO QUE LA COVID-19 ESTÁ CAUSANDO EN EL SECTOR ARTESANO DE LA INDUMENTARIA FESTERA Y OFICIOS ANEXOS, FINANCIADAS POR LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE, ANUALIDAD 2022.**

El Sr. Alcalde-Presidente concede la palabra a D<sup>a</sup> Estefanía Salinas Peral, Concejala de Agencia de Desarrollo Local, Economía Digital y Fondos Europeos y captación de fondos de otras administraciones, que da cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía Sostenible y Oportunidades de 17 de junio de 2022.

A continuación, no habiendo sido suscitado debate, el Sr. Alcalde-Presidente da paso a la votación del Dictamen presentado, siendo aprobado por UNANIMIDAD de los 21 miembros que componen la Corporación, en los siguientes términos:

*“Vista la comunicación de la Excm. Diputación Provincial de Alicante remitida con fecha 31-03.2022, informándonos que desde su Área de Desarrollo Económico y Sector Productivos se ha habilitado una subvención nominativa dirigida a municipios de la provincia de Alicante, por la que asigna al nuestro la cantidad de 5.000,00 €, con el fin de minimizar el impacto que la pandemia del COVID 19 esta causando a las actividades económicas locales del Sector Artesano de la indumentaria festera y oficios anexos que relaciona en documentación adjunta. Con tal fin, concreta la Ayuda correspondiente a la anualidad 2022, en una cantidad fija de 5.000,00 € por cada beneficiario que a fecha 31 de diciembre de 2021, disponga del Documento de Calificación Artesana expedido por la Generalitat Valenciana.*

*La Junta de Gobierno Local, en su reunión celebrada el 29.4.22 acordó solicitar a la Excm. Diputación provincial de Alicante la subvención referida, que fue aprobada mediante resolución recibida en el registro de entrada de este Ayuntamiento el 20.5.22.*

*La subvención al sector artesano se puede incluir dentro del Plan Estratégico de Subvenciones 2020-2023, aprobado por Junta de Gobierno Local el 24 de enero de 2020 en donde figura, en la Línea Estratégica 9.- ECONOMÍA SOSTENIBLE, el art. 36, las “Subvenciones para el Fomento del Empleo”, con el fin de “fomentar la colaboración en las iniciativas de acciones que conlleva la promoción de actividades que fomenten la mejora de infraestructuras y acciones beneficiosas para el sector económico”, a través de la creación de nuevas actividades económicas en la población, para fomentar la consolidación y creación de puestos de trabajo que permitan reducir las tasas de desempleo de la localidad; en los Presupuestos Municipales de 2022 existe previsión para desarrollar la iniciativa con cargo a la aplicación presupuestaria 03-2410-47900*

*Redactadas las Bases reguladoras de la Convocatoria para la Subvención de ayudas a las actividades locales para minimizar el impacto económico que el covid 19 está causando en el sector artesano de la indumentaria festera y oficios anexos, financiadas por la Excm. Diputación Provincial de Alicante anualidad 2022, de conformidad con el texto que se adjunta.*

*Previo informe de fiscalización de la Intervención Mpal. de Fondos.*

*Por todo lo expuesto, se **ACUERDA:***

**Primera.-** Aprobar la Convocatoria y Bases reguladoras de la Subvención de ayudas a las actividades locales para minimizar el impacto económico que el covid 19 está causando en el sector artesano de la indumentaria festera y oficios anexos, financiadas por la excma. Diputación Provincial de Alicante anualidad 2022.



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Crevillent  
Jose Manuel Penalva Casanova  
04/07/2022



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent  
Manuel Rodas Rives  
04/07/2022

**Segunda.-** Aprobar el gasto por importe de 5.000,00 euros con cargo a la aplicación 03-2410-47900 del Presupuesto de Gastos 2022.

**Tercero.-** Notificar el presente acuerdo a los servicios económicos municipales

### CONVOCATORIA

**BASES MUNICIPALES REGULADORAS DE LA SUBVENCIÓN DE AYUDAS A LAS ACTIVIDADES LOCALES PARA MINIMIZAR EL IMPACTO ECONÓMICO QUE EL COVID 19 ESTA CAUSANDO EN EL SECTOR ARTESANO DE LA INDUMENTARIA FESTERA Y OFICIOS ANEXOS, FINANCIADAS POR LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE ANUALIDAD 2022.**

#### 1.- OBJETO.

El objeto de esta subvención es paliar y actuar ante la situación producida por la suspensión de todas las actividades no esenciales, debido a la pandemia de la COVID 19, durante los años 2020 y 2021, que ha impendido la celebración de los festejos tradicionales en los municipios de la provincia de Alicante, otorgando liquidez a las actividades locales del sector artesano de la INDUMENTARIA FESTERA Y OFICIOS ANEXOS que han permanecido inactivos durante estos dos años de suspensión de los festejos populares.

Se pretende proteger el interés general de la ciudadanía de Crevillent, dando soporte a las personas autónomas, profesionales y empresas del municipio que desarrollan actividades económicas en el Sector Artesano de la Indumentaria festera y oficios anexos, concediendo una Ayuda fija de 5.000 € por cada beneficiario que a fecha 31 de diciembre de 2021 disponga del Documento de Calificación Artesana expedido por la Generalitat Valenciana ("sastres a medida" según relación de nomenclatura de oficios referidos en la Subvención de la Diputación, para nuestro municipio) para minimizar el impacto de la crisis económica provocada por la COVID-19 y lograr que se produzca lo antes posible una reactivación de la economía de nuestra ciudad, actuando directamente sobre las personas físicas y jurídicas más afectadas.

#### 2.- REGIMEN JURÍDICO.

Las presentes Bases deberán ajustarse a las prescripciones de las Bases de Ejecución del Presupuesto General vigente del Excmo. Ayuntamiento de Crevillent, a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y a su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y de manera supletoria por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación. La Ley 19/2013, de 9 de diciembre de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como cualquier otra disposición normativa que pueda resultar de aplicación.

La gestión de las subvenciones deberá realizarse de acuerdo con los principios de igualdad y no discriminación, publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, eficacia y eficiencia.

#### 3.- FINANCIACION.

La subvención está dotada con un total de 5.000,00 €, con cargo a la aplicación de 03-2410-47900 referida como Subvención Diputación Sector Artesano de la Indumentaria festera y oficios anexos del Presupuesto de Gastos 2022.

#### 4.- BENEFICIARIOS Y REQUISITOS.

Podrán solicitar esta subvención aquellas de empresas privadas, que se hayan constituido como autónomos o empresa, cualquiera que sea su forma, tanto personas físicas o jurídicas, como las comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica, legalmente constituidas, cuya actividad se desarrolle en el municipio de Crevillente y esté destinada al Sector Artesano de la indumentaria festera y oficios anexos, concretamente al oficio de "sastre a medida" según relación facilitada por la Excma. Diputación Provincial de Alicante en la comunicación de su Subvención para dicho Sector, que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Tener el domicilio social de la actividad en el municipio de Crevillent, según certificación censal



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Crevillent  
Jose Manuel Penalba Casanova  
04/07/2022





FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent  
Manuel Rodas Rives  
04/07/2022

actualizada del Impuesto de Actividades Económicas correspondiente.

- b) Que a fecha 31 de diciembre de 2021 esté en posesión del documento de Calificación Artesana (DCA) referido al oficio de "sastre a medida", expedido por la Generalitat Valenciana, lo que se acreditará incluyendo el mencionado documento en la instancia presentada junto con el resto de la documentación requerida. .
- c) Que la actividad se desarrolle en un establecimiento de Crevillent al amparo de la correspondiente Licencia Municipal de Actividad y Apertura. La ausencia de Licencia Mpal. de Actividad y Apertura, por considerar que no precisa de establecimiento para desarrollo de la actividad en cuestión, requerirá que, al menos, el domicilio fiscal esté necesariamente en el término de Crevillent y la presentación de una DECLARACION RESPONSABLE suscrita por el titular de la empresa, suficientemente argumentada, en la que se detallen las circunstancias, tareas o proceso de trabajo que realiza, a fin de que por los servicios técnicos municipales se informe sobre su procedencia.
- d) Que la empresa no supere el promedio de 10 trabajadores de alta durante el periodo comprendido entre el 01 de enero del corriente y la fecha de presentación de la solicitud. (Del 01/01/2022 a la fecha presentación de la solicitud).
- e) Que el promedio mensual de facturación de los meses por los que se vaya a solicitar la ayuda (que deben estar comprendidos entre el 1 de julio de 2021 y el 30 de junio de 2022) haya sido igual o inferior al promedio mensual facturado en los mismos meses en 2019, Este extremo se acreditará mediante la presentación de declaración responsable del solicitante que vendrá incluida en la instancia presentada junto con el resto de la documentación requerida.
- f) Que en el momento de la solicitud la actividad esté activa y que se comprometa a mantenerla en Alta, al menos, hasta el 31/12/2022, conforme a la descripción dada en los documentos relativos a la Declaración Censal del IAE y a la Licencia Mpal. de Actividad y Apertura.
- g) Que esté al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias ante la Administración Estatal y Local (Tesorería Municipal y SUMA), y con la Seguridad Social.
- h) Que no se encuentre incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- i) **EXCLUSIÓN:** Se excluyen los trabajadores autónomos integrantes de una comunidad de bienes, los autónomos societarios, (con independencia de la naturaleza jurídica de la sociedad), y los socios de Sociedades Civiles. En todo caso, será la sociedad en la que participen, la que pueda optar a la presente subvención, si cumple con los requisitos exigidos. Así mismo, se excluyen los autónomos colaboradores como beneficiarios.

**5.- CONCEPTOS SUBVENCIONABLES.**

Tienen la consideración de concepto subvencionable los gastos corrientes de la actividad económica del sector artesano y oficios anexos, concretamente para la presente Subvención al oficio de "sastre a medida" que se desarrolla conforme a la calificación otorgada por la Generalitat Valenciana, correspondientes a los meses en que se justifique la reducción de facturación, del periodo comprendido entre el 1 de julio de 2021 y el 30 de junio de 2022,

Con tal fin se establecen los siguientes conceptos subvencionables:

**GASTOS: Cuya fecha de emisión se referirá necesariamente a los meses por los que se vaya a solicitar la ayuda los cuales deberán estar comprendidos entre el 01 de julio de 2021 y el 30 de junio de 2022.**

- a) Cuotas de autónomo de la TGSS: Informe de cuotas de autónomos ingresadas, acompañado de los correspondientes justificantes mensuales realizados en la entidad financiera correspondiente.
- b) El alquiler mensual del local de negocio, justificado mediante contrato de arrendamiento en vigor, factura y justificante del pago de las mensualidades correspondientes, debiendo figurar como arrendatario



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Crevillent  
Jose Manuel Penalba Casanova  
04/07/2022





FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent  
Manuel Rodas Rives  
04/07/2022

la persona física/jurídica solicitante de las ayudas.

c) Los gastos de consultoría y asesoría.

d) Los gastos de contratos de suministro de energía y agua del local de negocio.

e) Los gastos de servicio de telefonía e internet referidos necesariamente a la actividad.

f) Los gastos mensuales de contratos de servicios de seguridad del local de negocio.

g) Los gastos de contratos de mantenimiento de equipos afectos a la actividad.

h) Los gastos de intereses de préstamos de adquisición del local de negocio, debiendo figurar como titular del préstamo la persona física/jurídica solicitante de la Ayuda.

i) Las primas de seguros del local de negocio y/o del vehículo comercial afecto a la actividad empresarial, debiendo figurar como titular la persona física/jurídica solicitante de la Ayuda.

j) El alquiler de vehículos comerciales afectos 100% a la actividad.

k) Los gastos de intereses de préstamos de adquisición de vehículos comerciales afectos 100% a la actividad debiendo figurar como titular del préstamo la persona física/jurídica solicitante de la Ayuda.

Requisitos de la documentación justificativa del gasto subvencionable:

Todos los conceptos subvencionables anteriores se justificarán mediante facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil y con la documentación acreditativa del pago.

Las facturas justificativas de gastos deberán ajustarse a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación. De los justificantes deberá deducirse indubitablemente que se relacionan directamente con la actividad empresarial del solicitante.

No se admitirán como justificantes de gastos los albaranes, las notas de entrega ni facturas proforma.

No se admitirán como justificantes de pago de los conceptos anteriores los pagos en efectivo.

El IVA y el resto de impuestos y tasas no son conceptos subvencionables.

**6.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.**

1. La solicitud se realizará a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Crevillent (<https://crevillent.sedipualba.es/Catálogo de trámites/Servicios relacionados con la ciudadanía/Áreas: Agencia de Desarrollo Local>), cumplimentando el formulario solicitud y adjuntando la documentación requerida en el apartado 4 de esta Base. Asimismo, el contenido de estas Bases se publicarán, para disposición de los ciudadanos interesados, tanto en la dirección de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Crevillent, anteriormente indicada, como en la página web del Ayuntamiento de Crevillent ([www.crevillent.es](http://www.crevillent.es) – Agencia de Desarrollo Local- ).

2. Si la solicitud o la documentación que deba acompañarse presentara deficiencias u omisiones, se requerirá al solicitante para que en un plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición.

La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio, serán causas de inadmisión de las solicitudes de subvención. No se admitirán como subsanables la ausencia de justificantes de gastos ni la aportación posterior a la presentación de la solicitud de otros gastos distintos de los inicialmente declarados. Asimismo, no serán objeto de subsanación la presentación de gastos cuyo concepto no se corresponda con los concretados como subvencionables.

3.- El plazo para presentación de solicitudes será de 20 días hábiles contados a partir del siguiente al de la



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Crevillent  
Jose Manuel Penalva Casanova  
04/07/2022





FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent  
Manuel Rodas Rives  
04/07/2022

publicación del extracto de esta Convocatoria en el BOPA.

#### **7.- DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ACOMPAÑARSE A LA SOLICITUD.**

1. La solicitud, según modelo específico que estará a disposición de los interesados en la página Web del Ayuntamiento de Crevillent ([www.crevillent.es](http://www.crevillent.es)), deberá acompañarse de la siguiente documentación:

a) **DECLARACION RESPONSABLE DE INGRESOS** por la que manifestará que el promedio mensual de facturación de los meses por los que se vaya a solicitar la ayuda (que deben de estar comprendido entre el 1 de julio de 2021 y el 30 de junio de 2022) ha sido igual o inferior al promedio mensual facturado en los mismos meses en el ejercicio 2019, dejando constancia de los importes correspondientes.

b) Documentación acreditativa de la personalidad del solicitante: Cuando se trate de persona física: el NIF por las dos caras o NIE acompañado del pasaporte. Cuando se trate de persona jurídica: el CIF de la empresa y el NIF de su representante legal, copia de la Escritura de Constitución y los estatutos actualizados, inscritos en el correspondiente Registro donde conste la persona administradora. Cuando se trate de comunidad de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica: el CIF de la empresa y el NIF de su representante legal, copia del contrato de constitución debidamente registrado en el PROP.

c) Certificado actualizado de Situación del Censo de Actividades Económicas de la empresa que indique la actividad económica en cuestión, su fecha de Alta, el domicilio fiscal y el social o del local donde se desarrolla la actividad, el cual necesariamente debe estar en el término municipal de Crevillent.

d) Vida laboral del autónomo o empresa actualizado.

e) Informe actualizado de la TGSS sobre promedio de trabajadores o plantilla media de Alta en el periodo comprendido entre 1 de enero del corriente y la fecha de presentación de la solicitud (Del 01-01/2022 a la fecha presentación solicitud), el cual no podrá ser superior a 10 trabajadores para cumplir con la condición de Beneficiario. En su defecto, cuando se trate de autónomo acreditación de no estar inscrito como empresario.

f) Certificación o Resolución de la TGSS sobre el alta del representante legal de la empresa, si es autónomo resolución de Alta en el RETA y si pertenece al régimen general asimilado Alta en la Seguridad Social, todo lo cual deberá estar en consonancia con la declaración de la actividad en el IAE, concretamente en lo referente a la fecha de Alta y CNAE de ésta.

g) Información para la localización del documento municipal de la concesión de la licencia de la actividad y apertura, y en caso de no disponer de Licencia, deberá presentar DECLARACION RESPONSABLE suscrita por el titular de la empresa, suficientemente argumentada, en la que se detallen las circunstancias, tareas o proceso de trabajo que realiza, a fin de que por los servicios técnicos municipales se informe sobre su procedencia.

h) Datos para la domiciliación bancaria (impreso mantenimiento de terceros según modelo del Ayuntamiento de Crevillent) debidamente visado por la entidad financiera correspondiente y acompañado de la certificación de titularidad bancaria.

i) En caso de no disponer de firma electrónica y actuar mediante representante, deberá acompañarse Anexo de Representación debidamente formalizado, copia de los DNI y firmado por las partes actuantes.

j) **RELACIÓN ordenada y detallada de los gastos subvencionables descritos en la BASE 5ª que conforman su cuenta justificativa, acompañada de la factura y su respectivo justificante de pago formalizado a través de entidad financiera, que deberán presentarse de forma correlativa para su adecuada conciliación. Dicha relación deberá comprender la siguiente información: Fecha de la factura, identificación fiscal del proveedor, concepto, importe de la base imponible (IVA excluido), fecha del pago e identificación de la entidad financiera, y, finalmente importe totalizado de la cuenta justificativa de gastos subvencionables, en caso contrario se le requerirá al interesado su debida cumplimentación como subsanación.**



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Crevillent  
Jose Manuel Penalva Casanova  
04/07/2022





FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent  
Manuel Rodas Rives  
04/07/2022

**La acreditación de los gastos subvencionables se realizarán a través de facturas y sus respectivos justificantes de pago. NO SE ADMITIRAN JUSTIFICANTES DE PAGO EN EFECTIVO.**

**2. DECLARACIÓN RESPONSABLE**, que se incluirá en el modelo de solicitud normalizada firmada por la persona interesada o representante legal de la entidad solicitante y contendrá pronunciamiento expreso sobre:

a) Que el promedio mensual de facturación de los meses por los que solicita la Ayuda (comprendidos entre el 01-07/2021 y el 30-06/2022) ha sido igual o inferior al promedio mensual facturado en los mismos meses del ejercicio 2019.

b) Que la persona solicitante o representante legal de la sociedad o comunidad de bienes no ha incurrido en ninguna de las causas recogidas en el apartado 2 y 3 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

c) Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la citada Ley General de Subvenciones.

d) Que, en caso de tratarse de una comunidad de bienes, sociedad civil u otra entidad económica sin personalidad jurídica, no se disolverá hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de dicha ley. Caso contrario, lo pondrá en conocimiento de esa Administración.

e) Con la firma de la solicitud de la subvención, se considerará que el solicitante consiente que el Ayuntamiento consulte directamente y verifique los datos de identidad o personalidad del solicitante, así como el estado de cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia tributaria, la Seguridad Social y SUMA, salvo que haga constar en el procedimiento su oposición expresa, para lo cual, deberá presentar un escrito específico en dicho sentido, y aportar junto con el resto de la documentación, los certificados que acrediten el cumplimiento de tales obligaciones.

En el caso de que el beneficiario que realice la solicitud de subvenciones y tuviese concedido un aplazamiento/fraccionamiento de deudas con la Tesorería General de la Seguridad Social, o con cualquiera de las Administraciones Tributarias o con la Tesorería Municipal, deberá presentar con la solicitud, la resolución de concesión del mismo junto al último certificado de carecer de deudas posteriores a la concesión del aplazamiento.

f) Que los gastos subvencionables que se presentan para la obtención de la Ayuda regulada por esta Convocatoria, no han sido aportados, en su cuantía parcial o total, en ninguna otra subvención, ayuda o ingreso que se otorgue o se haya otorgado para la misma finalidad. No obstante, en caso contrario, se compromete a comunicarlo a este Ayuntamiento, a los efectos oportunos.

g) Que no ha recibido ninguna Ayuda de minimis en los tres últimos ejercicios fiscales (caso contrario deberá declararlas con indicación del importe, organismo, fecha de concesión y régimen de Ayudas en que se ampara) y que se compromete a comunicar a la mayor brevedad las obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud, a los efectos de lo establecido en el Reglamento (UE) núm. 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013.

h) Que la actividad se encuentra activa en el momento de la solicitud y se compromete a mantenerla en funcionamiento al menos hasta el 31/12/2022, en caso contrario los comunicará a esta Administración a los efectos que procedan.

i) Que se somete a las actuaciones que se requieran por parte del personal de la Agencia de Desarrollo Local del Ayuntamiento de Crevillent, aportando información y facilitando la inspección "in situ" del establecimiento mercantil, si así se estimara conveniente, incluso después de concedida la Ayuda, a los efectos de verificar el cumplimiento de las condiciones exigidas en estas bases.

3.- La admisión a trámite de una solicitud de subvención no generará ningún compromiso de su concesión

**8.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.**



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Crevillent  
Jose Manuel Penalva Casanova  
04/07/2022





FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent  
Manuel Rodas Rives  
04/07/2022

*La concesión de las ayudas reguladas en estas bases se efectuará en régimen de convocatoria abierta y por el procedimiento de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo establecido en los art. 22.1 de la Ley General de Subvenciones, siguiendo el orden de prelación establecido por la fecha y hora en que la solicitud, debidamente cumplimentada, haya tenido entrada en el Ayuntamiento de Crevillent.*

*En concreto, la singularidad de estas subvenciones derivan, de la situación de excepcionalidad de los acontecimientos que la motivan.*

*La instrucción del procedimiento corresponderá al personal de la Agencia de Desarrollo Local, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.*

*Por el funcionario del servicio se relacionarán las solicitudes por orden cronológico de su presentación y debidamente cumplimentada.*

*La Concejalía de la Agencia de Desarrollo Local, previo informe del funcionario del servicio, emitirá informe-propuesta de acuerdo donde se detallarán las solicitudes por orden cronológico de su presentación debidamente cumplimentadas, con distribución del crédito disponible de la Convocatoria, que será elevada al órgano decisorio correspondiente, previa fiscalización por la Intervención de Fondos de las cuentas justificativas del gasto acreditado y de la cuantía de la ayuda asignada en cada una de las solicitudes objeto de subvención.*

*La competencia para resolver será la Junta de Gobierno Local y/o por Decreto de Alcaldía. Se dictará y notificará el acuerdo o resolución pertinente, cuando el expediente esté plenamente documentado, en caso contrario se entenderá desestimada la solicitud por silencio administrativo. La resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo las personas interesadas interponer frente a ella y ante el órgano que la dictó, en el plazo de un mes y con carácter potestativo, recurso de reposición, o bien recurso contencioso-administrativo ante la jurisdicción competente, en el plazo de dos meses desde la referida publicación, según lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, y sin perjuicio que se utilice cualquier otra vía que se considere oportuna.*

**9.- CUANTÍA DE LAS AYUDAS Y FINANCIACIÓN.**

1. Las Ayudas Económicas podrá alcanzar el 100% de los gastos subvencionables indicados en la Base 5ª, siendo la **CUANTIA MÁXIMA GLOBAL SUBVENCIONABLE DE HASTA 5.000,00 € POR BENEFICARIO.**
2. Solo podrá concederse esta ayuda para una determinada Actividad Económica, con independencia de que su titular ejerza cualquier otra más en la propia localidad u otra distinta.
3. La concesión de las Ayudas estará condicionada a la disponibilidad presupuestaria, y en todo caso, hasta agotarse el crédito destinado a la Convocatoria.
4. El pago de las Ayudas concedidas está supeditado al ingreso de la Ayuda concedida al Ayuntamiento de Crevillent, por parte de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

**10.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS.**

*Al justificarse los gastos por los cuales se solicita la Ayuda en el momento de efectuar la solicitud, en el mismo acto de concesión se aprobará la justificación y se ordenará el pago de la totalidad de la Ayuda, mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por la persona beneficiaria en el impreso de Mantenimiento de Terceros.*

*Las personas beneficiarias de la subvención deberán dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación de la actuación subvencionada. Las medidas de difusión deberán adecuarse al objeto subvencionado, tanto en su forma como en su duración, debiendo consistir en la inclusión de la imagen institucional que se dicte en la propia resolución de concesión de la misma (logos Ayuntamiento de Crevillent y Diputación Provincial de Alicante). En este sentido el Ayuntamiento facilitará a los beneficiarios de esta Subvención un cartel o anuncio que deberán colocar obligatoriamente en lugar visible de su establecimiento para información del público en general al menos hasta el 31 de diciembre de la anualidad*



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Crevillent  
Jose Manuel Penalba Casanova  
04/07/2022





FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent  
Manuel Rodas Rives  
04/07/2022

siguiente.

Asimismo, finalizado el procedimiento, por la Agencia de Desarrollo Local se publicará en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica y en la página Web municipal una relación completa de las AYUDAS CONCEDIDAS, con identificación de los interesados, actividad e importe de la Ayuda.

#### **11.- OBLIGACIONES Y COMPROMISOS DE LOS BENEFICIARIOS.**

1.- Las personas beneficiarias de esta convocatoria de Ayudas estarán obligadas a:

- Colaborar en las actuaciones de seguimiento del Ayuntamiento, aportando cuanta información le sea requerida, así como cuales quiera otras de comprobación y control que fuesen necesarias con la finalidad de verificar el cumplimiento específico de las obligaciones asociadas a la Ayuda.

- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el art. 37 de la ley General de Subvenciones, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el art. 14 de la Ley General de Subvenciones.

- Cumplir las restantes obligaciones que detalla el art. 14 y 15 de la Ley General de Subvenciones.

2.- En caso de que la persona o empresa beneficiaria se encuentre comprendida en los supuestos del art. 3.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, deberá adaptarse a las obligaciones de publicidad activa que le resulten aplicables.

3.- La aceptación de las subvenciones por parte del beneficiario implica la sujeción a las obligaciones establecidas con carácter general en las presentes Bases, y demás normativa aplicable en materia de subvenciones.

4.- Los beneficiarios de la subvención están obligados a conservar, durante un plazo de 5 años los justificantes de los gastos subvencionados que fundamentan la concesión de la subvención, así como la aplicación de los fondos percibidos. El citado plazo computará a partir del momento en que finalice el periodo establecido para presentar la citada justificación por parte del beneficiario.

#### **12.- COMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS.**

1. Las subvenciones objeto de las presentes bases serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera otras administraciones o entes públicos o privados, estatales, de la Unión Europea o de organismo internacionales, siempre que no se rebase el coste de la actuación subvencionada, y sin perjuicio de lo que al respecto pudiera establecer la normativa reguladora de otras subvenciones concurrentes.

El importe de las subvenciones reguladas en estas bases en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas, o de otros entes públicos o privados supere el coste de la actividad subvencionada.

2. El beneficiario que obtuviera y/o solicitara una subvención para el desarrollo del gasto subvencionado al amparo de estas bases, deberá comunicarlo de modo fehaciente al Excmo. Ayuntamiento de Crevillent.

#### **13.- INCUMPLIMIENTOS.**

El incumplimiento por parte del beneficiario de cualquiera de los requisitos y obligaciones establecidos en las presentes bases o en la normativa general aplicable dará lugar a la declaración de la pérdida total o parcial del derecho a la percepción de la subvención y a la obligación de reintegrar ésta, total o parcialmente, y al pago de los intereses de demora correspondientes.

#### **14. PROTECCION DE DATOS**

En base a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), informamos que el responsable del tratamiento de sus datos personales es



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Crevillent  
Jose Manuel Penalva Casanova  
04/07/2022







FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent  
Manuel Rodas Rives  
04/07/2022

el Ayuntamiento de Crevillent, con domicilio en C/ Major, 9, 03330 Crevillent.

Puede contactar con el Delegado de protección de Datos (DPD) mediante carta dirigida al Ayuntamiento de Crevillent (Att. Delegado Protección de Datos) C/Major, nº 9, CP 03330, o por Correo Electrónico: [dpd@crevillent.es](mailto:dpd@crevillent.es)

La finalidad por la que sus datos van a ser tratados es la gestión de subvenciones de la presente Convocatoria. Este tratamiento no elabora perfiles de personas físicas.

Los datos personales podrán ser publicados por el ayuntamiento de Crevillent en base a los principios de transparencia que rigen estos procesos. Asimismo, dichos datos pueden ser cedidos y/o comunicados a las Administraciones Públicas cuya intervención pudiera ser necesaria para la tramitación y/o control de estos asuntos, a las entidades cuyo concurso sea necesario en la tramitación de los mismos y en el resto de supuestos previstos por la Ley.

La legitimidad para realizar dicho tratamiento está basada en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable de tratamiento y/o cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana.

Los datos serán conservados durante el periodo establecido por el tratamiento, la legislación aplicable y los requerimientos aplicables a la conservación de información por parte de la Administración Pública.

El Ayuntamiento de Crevillent podrá verificar telemáticamente, en base a su potestad de verificación recogida en la disposición adicional octava de la LOPDGDD, los datos necesarios para acreditar su identidad y/o el cumplimiento de otros requerimientos, requisitos o condiciones de esta Convocatoria, y sin perjuicio de la solicitud de aportación de documentos que el Ayuntamiento pueda dirigirle.

No se realizarán transferencias internacionales de datos.

**Derechos:** Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y, en su caso, retirada del consentimiento prestado. Asimismo, puede dirigirse a la Autoridad de Control para reclamar sus derechos. Para su ejercicio, debe dirigir una solicitud, presentada presencialmente o remitida por correo ordinario, al Ayuntamiento de Crevillent, Registro de Entrada de Documentos, C/Major, 9, 03330 Crevillent. La solicitud también puede ser remitida mediante instancia en Sede Electrónica. En todos los casos, el Ayuntamiento deberá verificar su identidad como titular de los datos, por lo que debe incluir copia o referencia de un documento vigente acreditativo de su identidad. Para esta verificación, el Ayuntamiento ejercerá su potestad de verificación recogida en la disposición adicional octava de la LOPDGDD. En caso de actuar como representante de la persona interesada, debe acreditarse fehacientemente el poder de representación otorgado por ésta. Final del formulario".

Concuerda la letra con el acta original a que me remito y para que así conste y surta los efectos pertinentes en el expediente de su razón, libro la presente, a reserva de lo dispuesto en el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, que visa con su sello y firma, en Crevillent, en la fecha arriba indicada.



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Crevillent  
Jose Manuel Penalva Casanova  
04/07/2022

